

NORMATIVA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

Aprobada en Pleno de Departamento, con fecha 16 de Diciembre de 2016 y modificada en Pleno Ordinario del Consejo de Departamento con fecha 22 de febrero de 2018.

1. Dentro del primer trimestre de cada año el Departamento preparará y aprobará su presupuesto económico (gastos e ingresos).
2. Cualquier gasto del Departamento estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.
3. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por todos los miembros del Departamento. No obstante, para garantizar los fondos necesarios y la distribución equitativa de los mismos, se establece un límite de 1000 euros por persona en el total de posibles ayudas a solicitar. Dentro del límite personal pueden ser contabilizadas las fotocopias realizadas, si éstas suponen un coste significativo en comparación con la media del Departamento. El límite general, si en el último trimestre hubiera disponibilidad de fondos, excepcionalmente podrá ser superado, previa autorización de la Junta de Dirección.
4. Los costes relacionados con los proyectos, contratos y otras acciones de investigación (material fungible e inventariable, teléfono, bibliografía, etc.) de los miembros del Departamento deberán cargarse a sus respectivos centros de gasto.
5. El Departamento, a través de su personal de administración y servicios, organizará el sistema de compras del material fungible necesario para el funcionamiento.
6. Las solicitudes de compra de material inventariable (ordenadores, impresoras, fax, mesas, estanterías, etc.) serán presentadas ante la Junta de Dirección. Cuando una solicitud sea aprobada por la Junta de Dirección, ésta ordenará la compra del material en cuestión a aquellas empresas que previamente hayan sido seleccionadas como suministradoras del Departamento.
7. El Departamento considera que la participación en actividades docentes, investigadoras y de formación (Congresos, Jornadas, Reuniones preparatorias de proyectos, Estancias de investigación, Cursos, Seminarios, Traducción de textos científicos a otras lenguas) y la presentación a pruebas de estabilización y promoción por parte de sus miembros son medidas adecuadas para el perfeccionamiento académico y la correcta labor docente e investigadora de éstos. Por ello, y siempre que esté dentro de las posibilidades presupuestarias, favorecerá la participación y subvencionará parcialmente los gastos originados. Los criterios aplicables en estos casos serán los siguientes:
 - 7.1. Para subvencionar la participación en reuniones de docencia o investigación debe acreditarse la asistencia y comunicación/ponencia con el oportuno certificado emitido por la entidad organizadora y justificantes del abono de la inscripción, desplazamiento y alojamiento. La ayuda se hará efectiva siempre a posteriori.
 - 7.2. Las cantidades asignadas a los miembros del departamento para la asistencia/participación en las actividades docentes, investigadoras y de formación, nacionales e internacionales (según el lugar geográfico donde se celebre el evento), a las que se refiere el artículo 7 serán fijadas por el departamento anualmente. Las ayudas

podrán solicitarse por un máximo de 800 euros anuales. El solicitante está obligado a presentar, junto a la solicitud, la relación de ayudas económicas ya concedidas, en este apartado, desde el 1 de enero del año en curso y citar la fecha de la Junta de Dirección donde le fue concedida.

8. *Con respecto a las ayudas destinadas a publicaciones*, y en los casos en que el importe de lo solicitado no exceda de 400 euros, podrán ser aprobadas, si procede, por la Junta de Dirección. Las restantes solicitudes se aprobarán, si procede, en el Pleno del Consejo de Departamento.

8.1. *Para publicaciones en la Editorial de la Universidad de Granada* el Departamento contribuirá con un 25 % del coste total, compartiendo gastos con otras instituciones, y nunca superando los 1.000 euros de subvención por persona y año, hasta la disponibilidad total de los fondos asignados a esta partida durante cada año.

8.2. *Las ayudas a publicaciones en otras editoriales* serán igualmente cofinanciadas con otras instituciones y el Departamento contribuirá con un máximo del 25 % del coste total, nunca superando los 1.000 euros de ayuda y siempre de acuerdo con lo presupuestado en esta partida cada año. En la publicación aparecerá que dicha obra ha contado con la financiación del Departamento de Sociología de la Universidad de Granada.

8.3. El Departamento, con el fin de difundir en el mundo científico internacional sus investigaciones y trabajos, cofinanciará la *traducción* de artículos a otras lenguas, presentando las facturas correspondientes, hasta un máximo de 300 euros. En la publicación aparecerá que dicha obra ha contado con la financiación del Departamento de Sociología de la Universidad de Granada.

8.4. El Departamento ayudará a cubrir los gastos de impresión, copia y encuadernación de las tesis defendidas por su personal docente e investigador. La cuantía de la ayuda será aprobada por la Junta de Dirección, previa presentación de dos presupuestos alternativos.

8.5. El Departamento podrá ayudar a la investigación en determinadas tareas de apoyo que sean precisas para la misma. En este caso estarían tareas de transcripción, análisis estadístico o realización de trabajos de campo. La ayuda del Departamento siempre será en régimen de cofinanciación y tendrá un límite de 300 euros.

9. El Departamento ayudará a la *organización de Congresos, Jornadas, Conferencias, mesas redondas, u otras actividades complementarias a la docencia reglada*. Dichas ayudas sólo se concederán en régimen de cofinanciación. Estas solicitudes deberán presentarse, como mínimo, un trimestre antes de la realización de la actividad en cuestión. Las solicitudes, una vez informadas por la Junta de Dirección, serán aprobadas, si procede, por el Pleno del Consejo Departamento. Estas peticiones de ayuda deberán ir acompañadas siempre de una memoria económica de la actividad e implicarán el compromiso de presentar una memoria final. En cualquier caso, deberá mencionarse en la publicidad de la actividad la colaboración del Departamento. La cuantía de estas ayudas no superará nunca el 50% del coste total, con un máximo de 700 euros. Este tipo específico de ayuda no computará en el límite personal definido en el punto 3.

10. *Respecto a la adquisición de libros y revistas*, el Departamento continuará con su política de progresivo enriquecimiento de los fondos en el campo de la Sociología. No obstante, dado los

recursos limitados del Departamento, es preciso fijar unos criterios generales tanto para la petición de libros como la suscripción a revistas:

10.1. Al final de cada curso los profesores/as deberán enviar a las bibliotecas de los centros donde impartan docencia un listado de los manuales utilizados en la materia impartida por cada profesor/a para su adquisición a cargo del presupuesto del centro. Por tanto, la Comisión de Bibliotecas y Publicaciones no adquirirá manuales de las asignaturas adscritas al Departamento.

10.2. Antes de solicitar la adquisición de cualquier libro o revista, se debe consultar si se encuentra ya en las bibliotecas de la Universidad de Granada de los centros donde el Departamento imparte su docencia, de modo que se eviten duplicaciones innecesarias.

11. Las asociaciones de estudiantes y los representantes de estudiantes del Departamento pueden solicitar ayudas siempre y cuando vayan destinadas a la realización de actividades colectivas y estén encaminadas a complementar su formación reglada. Las solicitudes de estas ayudas serán estudiadas en Junta de Dirección, previa tramitación a través de los representantes de estudiantes en el Consejo de Departamento. Estas ayudas se concederán en régimen de cofinanciación y su cuantía no superará nunca el 50% del coste total. Las solicitudes deberán ir acompañadas siempre de una memoria económica de la actividad e implicarán el compromiso de presentar una memoria final. En cualquier caso, deberá mencionarse en la publicidad de la actividad la colaboración del Departamento.
